

ACUERDO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO POR EL QUE SE APRUEBA LA ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DE PREVISIÓN SOCIAL DENOMINADA “CANASTA NAVIDEÑA”

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante oficio SFA/031/2025 recibido el tres de enero de dos mil veinticinco¹, el Secretario de Finanzas y Administración notificó a la entonces Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado², el importe del presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2025 proveniente de la fuente de financiamiento “Fondo General de Participaciones”. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 12, 13, 14 y 15 del Decreto identificado en el antecedente sexto y 15 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán.

SEGUNDO. El Presupuesto del Ejercicio dos mil veinticinco fue asignado a la partida genérica 414 denominada “Asignaciones Presupuestarias a Órganos Autónomos”, por el importe de \$100'914,328.00 (cien millones novecientos catorce mil trescientos veintiocho pesos 00/100 M.N.). De igual forma, se hizo llegar el calendario programático presupuestal en donde se indica el recurso que será entregado de manera mensual a través de los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago.

TERCERO. El veintiuno de enero, las entonces magistraturas integrantes del *Pleno* aprobaron el acuerdo administrativo TEEM-AD-02/2025, por el cual se distribuyó el Presupuesto de Egresos aprobado por el Congreso del Estado de Michoacán para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco y se aprobó el tabulador de sueldos correspondiente, en el cual se contemplaron las categorías del personal y un número total de 133 (ciento treinta y tres) plazas.

¹ En lo sucesivo, las fechas corresponden a dos mil veinticinco, salvo excepción expresa.

² En lo subsecuente, *Tribunal y/o Órgano Jurisdiccional*.

CUARTO. El diecisiete de diciembre, a través de oficio TEEM-SA-065/2025, la Secretaría de Administración del *Tribunal* informó a la Magistrada Presidenta que derivado de las economías generadas, se cuenta con disponibilidad presupuestal para otorgar a los servidores públicos del *Tribunal* la prestación de “Canasta navideña”, a través de la tarjeta electrónica “Sí Vale” por la cantidad de \$2,400.00 (dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo; 105 y 106 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 60, 61, 62 y 64 fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo³; 4 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, el *Tribunal* es el órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, que goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

SEGUNDA. Atendiendo a lo que establecen los artículos 64 fracción IV del *Código Electoral*; y 7 fracciones XI y XV del Reglamento Interior del *Tribunal*⁴, así como apartado 1, numerales 4 y 24 del Manual de Organización del *Tribunal*, el *Pleno* está facultado para expedir los acuerdos, lineamientos, manuales e instructivos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y acordar las medidas que tiendan a mejorar las mismas, así como su debido funcionamiento vigilando la correcta aplicación del Presupuesto.

TERCERA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 fracción IX del *Código Electoral*, el *Pleno* podrá definir la composición de las percepciones ordinarias por concepto de sueldos, compensaciones y prestaciones, a propuesta de la

³ En adelante, *Código Electoral*.

⁴ En lo sucesivo *Reglamento Interior*.

Presidencia, lo cual deberá de realizar atendiendo a los principios de igualdad y equidad establecidos en el artículo 4 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán de Ocampo⁵.

CUARTA. El presente Ejercicio Fiscal se llevó a cabo el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, al respecto se tiene en cuenta que el artículo 154 del *Reglamento Interior* contempla que durante los procesos electorales no se pagarán horas extras, pero se preverán en el Presupuesto las compensaciones extraordinarias que deban otorgarse a las personas servidoras públicas del *Tribunal* de acuerdo con los horarios y cargas de trabajo que se hubiesen desahogado.

QUINTA. Conforme a lo determinado en el artículo 9 del Manual de Remuneraciones de las y los Servidores Públicos del *Tribunal*⁶ las remuneraciones y prestaciones de las y los servidores públicos del *Tribunal*, no podrán ser mayores a las determinadas por el Presupuesto de Egresos respectivo, y destinadas para el capítulo 1000 Servicios Personales del Ejercicio Fiscal correspondiente; salvo, que atendiendo a circunstancias extraordinarias el Pleno acuerde lo conducente.

A su vez, el artículo 15 de dicho Manual menciona las prestaciones que reciben las personas servidoras públicas del *Tribunal* se clasifican en:

- I. De seguridad y previsión social;
- II. Económicas; y,
- III. Seguros.

El artículo 30 refiere que a fin de salvaguardar los derechos de las personas servidoras públicas y compensar las cargas derivadas de la función electoral, deberán preverse en el Presupuesto de Egresos del ejercicio que corresponda, las percepciones extraordinarias, en tanto que el 33, señala que deben otorgarse a las y los servidores públicos durante el desarrollo del Proceso Electoral, las que serán cubiertas de acuerdo con las cargas de trabajo que se hubiesen desahogado y de

⁵ En lo subsecuente *Ley de Remuneraciones*.

⁶ En lo sucesivo, *Manual de Remuneraciones*.

conformidad con los acuerdos administrativos pronunciados al respecto por la Presidencia del *Tribunal*, en cumplimiento a los artículos 29 fracción I, y 154 del *Reglamento Interior*.

El artículo 31 dispone que, de conformidad con el puesto y nivel salarial, así como a la suficiencia presupuestal, podrán concederse pagos para cubrir, en beneficio de la economía de las y los servidores públicos, percepciones adicionales consistentes en:

- I. Estímulos;
- II. Becas de capacitación;
- III. Premios y recompensas;
- IV. Ayudas.

Finalmente, el artículo 29 establece que las compensaciones únicamente podrán otorgarse de manera general y equitativa, previo acuerdo del Pleno y su entrega depende de la disponibilidad presupuestal.

SEXTA. Que de conformidad con lo aprobado el veintiuno de enero, en el “ACUERDO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO POR EL CUAL SE DISTRIBUYE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO Y SE APRUEBA EL TABULADOR DE SUELDO CORRESPONDIENTE”, existe disponibilidad presupuestaria para realizar el pago de diversas prestaciones de previsión social.

Lo cual se realiza acorde al artículo 10 de la *Ley de Remuneraciones* que determina que los servidores públicos tendrán derecho a percibir por su trabajo el salario y demás prestaciones en efectivo, crédito, especie o servicios que establezcan la Ley, el contrato o el nombramiento respectivos, en forma regular, así como lo antes señalado en diversos artículos del *Manual de Remuneraciones*, de conformidad con lo siguiente:

- **Otras Prestaciones de Previsión Social**

En caso de contar con suficiencia presupuestaria derivada de economías en el capítulo 1000 “servicios personales” podrá entregarse al personal activo del *Tribunal*, el veintidós de diciembre, una “Canasta Navideña” a través de la tarjeta electrónica “Sí Vale”, por un importe de \$2,400.00 (dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la entrega de una “Canasta Navideña” a través de la tarjeta electrónica “Sí Vale”, por un importe de \$2,400.00 (dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), a las y los servidores públicos del *Tribunal* durante el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, de conformidad con el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que, de forma inmediata, realice los actos necesarios, en el ámbito de sus atribuciones, para publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los estrados y en la página de internet del *Tribunal*.

TERCERO. Se instruye al Titular de la Secretaría de Administración de este Órgano Jurisdiccional, para que, realice las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye al Titular de la Secretaría de Administración del *Tribunal* para que dé cuenta del presente Acuerdo al Órgano Interno de Control de este *Tribunal* para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Así, en reunión interna administrativa celebrada el día de hoy, por unanimidad de votos, lo acordaron y firman las Magistraturas Integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, la Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe, las Magistradas Yurisha Andrade Morales y Alma Rosa Bahena Villalobos, así como los

Magistrados Adrián Hernández Pinedo y Eric López Villaseñor, ante el Subsecretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE

MAGISTRADA

MAGISTRADA

YURISHA ANDRADE MORALES ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS

MAGISTRADO

MAGISTRADO

ADRIÁN HERNÁNDEZ PINEDO

ERIC LÓPEZ VILLASEÑOR

SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JESÚS MUÑOZ RÍO

El suscrito Jesús Muñoz Río, Subsecretario en funciones de Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado, con fundamento en los artículos los artículos 69, fracción VII, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; 66, fracciones I y II y 69, fracción I del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, hago constar que las firmas que obran en el presente documento, corresponden al “ACUERDO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO POR EL QUE SE APRUEBA LA ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DE PREVISIÓN SOCIAL DENOMINADA “CANASTA NAVIDEÑA”, **TEEM-AD-20/2025**, aprobado por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, en reunión interna virtual celebrada el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco; el cual consta de siete páginas, incluida la presente; mismo que se firma de manera electrónica. Doy fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con el numeral tercero y cuarto del ACUERDO DEL PLENO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y SENTENCIAS QUE SE DICTEN CON MOTIVO DEL TRÁMITE, TURNO, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS JURISDICCIONALES, ASÍ COMO EN LOS ACUERDOS, LAS GESTIONES Y DETERMINACIONES DERIVADAS DEL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL.